

Rad. 47.001.31.53.001.2015.00185.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Hernando Vergara Dávila
Demandada: Julio Barrios Dávila y otros
Proceso: Divisorio

Por proveído del 26 de octubre de 2022, se requirió a la apoderada de Maruja Dávila de Linero (q.e.p.d.), para que cumpliera con las exigencias del artículo 76 del C.G.P. en cuanto la comunicación de la renuncia a los herederos de aquella, a fin de que surtiera efecto.

En consecuencia, se allegó una captura de pantalla en el que se evidencia un presunto envío desde su email a mariacrislinero@hotmail.com, rosanna.meier@gmail.com, melodylida@gmail.com y germaneadj@hotmail.com, sin embargo, no se aporta constancia de recibido por parte de dichos servidores, a fin de determinar, desde cuando se cuanta el término de lo cinco (5) días que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., por lo cual no se encuentran corriendo los efectos de la renuncia presentada.

Dentro del expediente un auxiliar de la justicia solicita fijación de honorarios, una vez en firme regrese el expediente para decidir lo concerniente.

Notifíquese y Cúmplase.

Monica De Jesus Gracias Coronado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a33c5ecdb2cbedb7a71d85a365afe52aac2243a73a8f9dc4658810b31fc874**

Documento generado en 18/05/2023 11:30:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>